

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado por medio del correo electrónico institucional la presente demanda ordinaria laboral de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2021-0055. Sírvese proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PREVIO a RECONOCER a la Dra. **SILVIA VICTORIA ALVIAR PEREZ**, como apoderada judicial de la parte actora, debe allegar poder vigente y otorgado por el demandante, ya que el mismo no fue aportado con el escrito demandatorio; por lo que deberá allegarlo con las formalidades establecidas en el Art. 74 del C.G.P. en conc. con el N° 5 del Art. 25 del C.P.T y S.S., igualmente deberá acreditar la calidad de Abogado inscrito y en ejercicio. ((Art. 33 id) en conc. con los Arts. 4, 5, 21, 22, 24 del Dec. 196 de 1971).

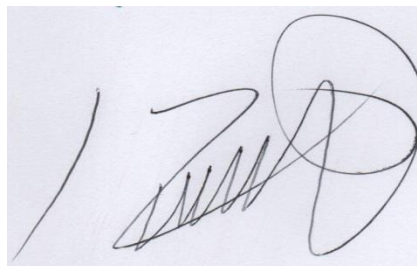
Ahora bien, revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- Se echa de menos las pruebas documentales enlistadas en el acápite de pruebas.

En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar a través de correo electrónico un nuevo escrito de demanda con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y, además, se deberá enviar las respectivas subsanaciones por los canales digitales de cada una de los demandados (Decreto 806 del 04 de junio de 2020), so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 052** publicado hoy
18/05/2021

La secretaria, MDG